



*"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"*

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.**  
**P R E S E N T E.-**

**HONORABLE ASAMBLEA:**



La suscrita **DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la XXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los Artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los Artículos 110 fracción II, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, comparezco ante esta Soberanía para presentar **INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80 y 80 BIS, Y ADICIONA UN ARTICULO 80 TER, DE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, con el objeto de fortalecer la función de la Dirección de Consultoría Legislativa, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Reflexionando sobre el que hacer de nuestro Congreso del Estado, la función legislativa tiene como uno de sus principales objetivos el de lograr la solución a los problemas sociales que aquejan a nuestro estado, que dicho de paso hay que reconocer que no todos los problemas que enfrenta el Estado pueden ser solucionados con la publicación de una ley o alguna reforma a la misma.



Reconocemos igualmente que en la competencia política al interior de nuestro Congreso del Estado se construyen, entre otras cosas, propuestas legislativas que mejor respondan a las expectativas de la sociedad para buscar la preferencia del electorado, situación anterior que desde mi punto de vista es válida pues al final de cuenta muchas de esas propuestas resultan de gran beneficio para la solución de problemas que aquejan a nuestra sociedad, sin embargo el problema se presenta cuando la necesidad política de posesionar propuestas trasciende al ámbito jurídico del proceso parlamentario, prevaleciendo, en muchos de los casos, el interés político sobre el interés jurídico, resultando así todo tipo de tácticas y prácticas contrarias a los principios que rigen a todo proceso parlamentario y que, en la mayoría de los casos, trae como consecuencia que un sin número de intenciones legislativas presentadas por partidos de la oposición queden sin resolver, o en el caso más grave sean dictaminadas improcedentes en contraposición a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad que deben de prevalecer en el análisis, estudio y resolución de las pretensiones legislativas que presentan todos los legisladores y que dicho de paso buscan un beneficio para la problemática que enfrenta nuestro estado.

Lo anterior motiva a esta Legisladora a presentar la iniciativa que nos ocupa, cuya intención legislativa se traduce en buscar y privilegiar en todo momento la atención y solución a los problemas que aquejan a nuestro estado, separando intereses partidistas que pretendan manipular, a su favor y en busca de dividendos electorales, el ejercicio parlamentario de nuestro sistema democrático.

Sabemos que, en los Congresos del Poder Legislativo de cada entidad federativa, prevalece el aspecto político y que en nuestro sistema político no se establece que los legisladores sean especialistas en temas jurídicos-parlamentarios, de ahí que resulta la necesidad de contar con órganos de investigación legislativa para dar herramientas y auxiliar a los legisladores, con la



finalidad de poder realizar leyes adecuadas para enfrentar la realidad social por la que pasa nuestro estado.

No obstante que en la mayoría de los casos la función legislativa está dotada de buenos propósitos, en el mayor de los casos dichas intenciones tienen que ser acotadas por la necesidad de que se legisle bien y solo en lo estrictamente necesario.

En este sentido nuestros legisladores requieren de un apoyo técnico, profesional y permanente en la búsqueda y análisis de los problemas que aquejan a nuestra sociedad y sobre todo cuales alternativas de solución se pueden plantear para cada caso.

Las intenciones legislativas que presentan nuestros compañeros legisladores y que en su mayoría pretenden contribuir en la solución de problemas que aquejan a nuestro Estado, no deben de quedar simplemente en letra muerta, pues sin duda alguna esto viene a afectar todo el trabajo legislativo que se desarrolla al interior de nuestro Congreso y que al final de cada legislatura, en la mayoría de los casos, queda simplemente como basura, sin contar con un estudio de viabilidad y sin saber realmente si dichas pretensiones realmente pudieran haber contribuido en beneficio de nuestro Estado.

Sin duda alguna, otro fenómeno que viene a afectar todo el trabajo parlamentario de este Congreso, es precisamente el no saber distinguir o separar la función política de nuestros legisladores y la de sus asesores, ya que los primeros desarrollan una actividad constitucional rigiéndose bajo el criterio de oportunidad política; mientras que los segundos, constituidos al servicio de las funciones parlamentarias, se rigen bajo los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad.



Razón de todo lo anterior, la intención de la presente iniciativa es precisamente fortalecer la función de la Dirección de Consultoría Legislativa constituyéndolo como una unidad de consulta con autonomía técnica y legislativa cuyas opiniones debe de estar desarrolladas bajo los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad y apartadas de toda influencia e intereses políticos o partidistas.

Asimismo, se pretende con la presente iniciativa, que todo trabajo legislativo en atención a su importancia y fines que persigue se privilegie de entrada su viabilidad, con la obligación de parte de la Dirección de la Consultoría Legislativa de aportar información, documentos, datos, estudios y análisis que permitan lo anterior; no significando esto que las iniciativas contrarias a derecho o que devengan en un tema de incompetencia o inconstitucionalidad tengan que emitir opiniones positivas.

Por otro lado y partiendo del hecho de que el Poder Legislativo por su intervención en una diversidad de ámbitos de su competencia, los problemas que tiene que enfrentar son más complejos, específicos y técnicos que requieren de un mayor grado de apoyo técnico, prácticamente de especialistas en las diversas materias que abordan, por lo cual con la presente iniciativa, además de abordar esta problemática, se pretende dotar a la Dirección de Consultoría Legislativa con la capacidad suficiente para dar respuesta inmediata a las solicitudes de consulta que se le presenten, y para tal efecto se propone que el personal con el que cuenta sea de carácter multidisciplinario abarcando diferentes áreas de conocimiento.

Para todo lo anterior, es que se propone reformar la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California en sus artículos siguientes:

- Artículo 80, para establecer que la Dirección de Consultoría Legislativa en ***las opiniones que emita en ejercicio de sus facultades no tienen efectos***



*vinculantes, así mismo que “Los trabajos que desarrolla la Dirección de Consultoría Legislativa al servicio del Pleno del Congreso y de sus Comisiones, deberán de ser con arreglo a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad”; y por último que “La Dirección de Consultoría Legislativa contara con autonomía técnica y legislativa en la emisión de sus opiniones apartándose de todo criterio político o partidista que pretenda manipular el sentido o resultado de la consulta”.*

- Artículo 80 BIS, en su fracción II, para establecer la facultad de **“Aportar la información, documentos, datos, estudios y análisis en apoyo a las opiniones que emita y que tengan como primer objetivo buscar la viabilidad y técnica legislativa de las iniciativas de Ley y de reforma, adición y derogación presentadas ante el Congreso del Estado”.**

Así mismo se plantea adicionar un Artículo 80 TER para establecer que **“Para los fines de la Dirección de Consultoría Legislativa, y afecto de dotarla de capacidad suficiente para dar respuesta inmediata a las solicitudes de consulta que se le presenten, contara con personal multidisciplinario que abarque diferentes áreas de conocimiento.**

Para mayor ilustración se inserta la reforma planteada en el siguiente cuadro comparativo:

### PROYECTO DE REFORMA

#### LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA LEGISLATIVA
<b>ARTICULO 80.</b> La Dirección de Consultoría Legislativa tiene como función asesorar, analizar y emitir opinión de viabilidad y técnica	<b>ARTICULO 80.</b> La Dirección de Consultoría Legislativa tiene como función asesorar, analizar y emitir opinión de viabilidad y técnica



<p>legislativa sobre las iniciativas, propuestas, solicitudes de estudio y apoyo requeridas por el Pleno del Congreso y las Comisiones en los asuntos de naturaleza legislativa que se le planteen.</p>	<p>legislativa sobre las iniciativas, propuestas, solicitudes de estudio y apoyo requeridas por el Pleno del Congreso y las Comisiones en los asuntos de naturaleza legislativa que se le planteen; <b>las opiniones que emita en ejercicio de sus facultades no tienen efectos vinculantes.</b></p> <p>Los trabajos que desarrolla la Dirección de Consultoría Legislativa al servicio del Pleno del Congreso y de sus Comisiones, deberán de ser con arreglo a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad.</p> <p>La Dirección de Consultoría Legislativa contara con autonomía técnica y legislativa en la emisión de sus opiniones apartándose de todo criterio político o partidista que pretenda manipular el sentido o resultado de la consulta.</p>
<p><b>ARTÍCULO 80 BIS.-</b> Corresponderá a la Dirección de Consultoría Legislativa las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Informar trimestralmente a la Mesa Directiva en turno, sobre el estado que guarden los asuntos que por Ley se encuentran bajo su encargo;</p> <p>II. Emitir opinión sobre la viabilidad y técnica legislativa de las iniciativas de Ley y de reforma, adición y derogación presentadas ante el Congreso del Estado;</p>	<p><b>ARTÍCULO 80 BIS.- (...)</b></p> <p>I. (...)</p> <p>II. <b>Aportar la información, documentos, datos, estudios y análisis en apoyo a las opiniones que emita y que tengan como principal objetivo buscar la viabilidad y técnica legislativa de las iniciativas de Ley y de reforma, adición y derogación presentadas ante el Congreso del Estado;</b></p>



<p>III. Realizar análisis y estudios a solicitud de Pleno del Congreso y las Comisiones, en los asuntos que le sean planteados;</p> <p>IV. Elaborar los proyectos de dictámenes relativos a las iniciativas de Ley y de reformas, adición y derogación, que le hayan sido turnadas para ese fin;</p> <p>V. Apoyar y asesorar al Pleno del Congreso del Estado y a sus Comisiones en el proceso de análisis y aprobación de acuerdos y decretos;</p> <p>VI.- Validar los dictámenes aprobados por el Pleno, y en su caso los decretos que de ellos se deriven, previo a su remisión al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación;</p> <p>VII.- Las demás que establezca la Ley y Reglamento.</p> <p>El desempeño de las atribuciones y obligaciones de la Dirección de Consultoría Legislativa, estará bajo la vigilancia y control de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.</p>	<p>III. a la VII. (...)</p> <p>(...)</p>
<p><b>SIN ARTICULO CORRELATIVO</b></p>	<p><b>80 TER. - Para los fines de la Dirección de Consultoría Legislativa, y afecto de dotarla de capacidad suficiente para dar respuesta inmediata a las solicitudes de consulta que se le presenten, contara con personal</b></p>



	<b>multidisciplinario que abarque diferentes áreas de conocimiento.</b>
	<b>TRANSITORIOS</b> <b>UNICO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</b>

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, es que se proponen las modificaciones planteadas, en el cuadro comparativo anterior que se inserta, en cumplimiento al inciso c), del punto número 4, de los lineamientos y acuerdos tomados por la Junta de Coordinación Política en fecha 11 de agosto de 2021, en los términos siguientes:

**ÚNICO. - INICIATIVA QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 80 y 80 BIS, Y ADICIONA UN ARTICULO 80 TER, DE LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA para quedar como sigue:**

*ARTICULO 80. La Dirección de Consultoría Legislativa tiene como función asesorar, analizar y emitir opinión de viabilidad y técnica legislativa sobre las iniciativas, propuestas, solicitudes de estudio y apoyo requeridas por el Pleno del Congreso y las Comisiones en los asuntos de naturaleza legislativa que se le planteen; las opiniones que emita en ejercicio de sus facultades no tienen efectos vinculantes.*

*Los trabajos que desarrolla la Dirección de Consultoría Legislativa al servicio del Pleno del Congreso y de sus Comisiones, deberán de ser con arreglo a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad.*

*La Dirección de Consultoría Legislativa contara con autonomía técnica y legislativa en la emisión de sus opiniones apartándose de todo criterio político o partidista que pretenda manipular el sentido o resultado de la consulta.*

**ARTÍCULO 80 BIS. - (...)**

**I. (...)**



*II. Aportar la información, documentos, datos, estudios y análisis en apoyo a las opiniones que emita y que tengan como principal objetivo buscar la viabilidad y técnica legislativa de las iniciativas de Ley y de reforma, adición y derogación presentadas ante el Congreso del Estado;*

*III. a la VII. (...)*

*(...)*

*80 TER. - Para los fines de la Dirección de Consultoría Legislativa, y afecto de dotarla de capacidad suficiente para dar respuesta inmediata a las solicitudes de consulta que se le presenten, contara con personal multidisciplinario que abarque diferentes áreas de conocimiento.*

#### **TRANSITORIOS**

*UNICO. - La presente reforma entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

**DADO** en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del H. Poder Legislativo del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

**ATENTAMENTE**

**DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**